



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 238 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

### VISTO:

El expediente 20120088 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 03668 e iniciado por Juan MANRRIQUE REYNOSO;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, el 20.06.2012 Juan MANRRIQUE REYNOSO ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia del DNI del titular y su esposa Martina MEJIA ALARCON DE MANRIQUE, Acta de Matrimonio, Copia Informativa del Plano Catastral del predio con U.C.N°03688 y documentos diversos emitidos por el ex PETT. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°074-2012-SGSFLPR-AP/SL disponiendo derivar el expediente al Área de Saneamiento Físico para la continuación del trámite, previo pago de los derechos TUPA, los cuales se cancelan en fecha 15.05.2012.

**CUARTO.-** Que, el 06.07.2012 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por el titular y tres colindantes así como la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular, Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrito por el Presidente y Tesorero del Comité de Regantes Moliniopata y Declaración Jurada de seis colindantes o vecinos. En la fecha se redactan las Fichas Catastrales Rurales de los predios con U.C. N°03668, 02821 y 02822. El 12.11.2012 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°067-2012-SGSFLPR/ASF-ERO donde concluye que procede la titulación sobre terreno del Estado respecto del predio con U.C.N°03668 existiendo superposición con el predio con U.C. N°02821 y 02822, derivándose el expediente al Área de Informática para la emisión de los Certificados de Información Catastral para la rectificación de área de oficio de los predios con los que existe superposición.

**QUINTO.-** Que, del 04.02.2013 al 22.02.2013 se realiza publicación de ley de Rectificación de área de los predios con U.C. N°02821 y 02822 en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay, la Parroquia El Sagrario, Dirección Regional Agraria y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, devolviéndose los carteles señalando que no se ingresó oposición al trámite.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

238



**SEXTO.-** Que, el 04.10.2013 se ingresan los títulos a los Registros Públicos, generándose la Observación Título 2013-6360 acotando que los antecedentes registrales del predio con U.C. N°02822 no corresponden por lo que la rectificación de área no puede ser inscrita. El 26.09.2013 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°037-2013-SGSFLPR-SF/ERO indicando que no procede la rectificación respecto del predio con U.C.N°02822. El 22.01.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°012-2014-GDE-SGSFPR-SF/ESM donde concluye que el expediente se encuentra expedito para su trámite, derivándose al Área Legal para su calificación. El 10.06.2014 se ingresan los títulos a los Registros Públicos, generándose la Observación Título 2014-2567 la cual acota que el predio se encuentra dentro de propiedad del Estado.

**SETIMO.-** Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

**OCTAVO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de la sociedad conyugal conformada por Juan MANRRIQUE REYNOSO y Martina MEJIA ALARCON DE MANRRIQUE, respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°03668, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Juan MANRRIQUE REYNOSO y Martina MEJIA ALARCON DE MANRRIQUE, respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°03668, para su inscripción ante los Registros Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



**Enón Warthon Campana**  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO